

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CONSEJO GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/CG/03/2015

Por el que se aprueba la sustitución provisional directa de la Vocal de Organización Electoral de la Junta Municipal 67, con sede en Otzoloapan; la sustitución del Vocal de Capacitación de la Junta Distrital XXXIII, con cabecera en Ecatepec de Morelos; la sustitución del Vocal de Capacitación de la Junta Distrital número III, con cabecera en Temoaya; la renuncia de la ciudadana Irais Yazmin Brito Mendieta a integrar la lista de reserva de ese mismo Distrito; así como los movimientos verticales ascendentes en los casos que corresponda.

Visto, por los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario del Consejo General, y

R E S U L T A N D O

1. Que la H. “LVIII” Legislatura Local, expidió en fecha dieciocho de septiembre de dos mil catorce, el Decreto número 296, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México “Gaceta del Gobierno” en la misma fecha, en donde convocó a los ciudadanos del Estado de México y a los partidos políticos con derecho a participar en las elecciones ordinarias de Diputados Locales a la “LIX” Legislatura para el periodo constitucional comprendido del cinco de septiembre de dos mil quince, al cuatro de septiembre de dos mil dieciocho y de los miembros de los Ayuntamientos de la Entidad, para el período constitucional comprendido del primero de enero del año dos mil dieciséis al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho.
2. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, celebró Sesión Solemne en fecha siete de octubre de dos mil catorce, por la que, con fundamento en los artículo 182, párrafo segundo y 237 del Código Electoral del Estado de México, en relación con el artículo transitorio décimo séptimo del Decreto número 248, emitido por la H. “LVIII” Legislatura Local, inició el proceso electoral ordinario 2014-

Elaboró: Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/CG/03/2015

Por el que se aprueba la sustitución provisional directa de la Vocal de Organización Electoral de la Junta Municipal 67, con sede en Otzoloapan, la sustitución del Vocal de Capacitación de la Junta Distrital XXXIII, con cabecera en Ecatepec de Morelos, la sustitución del Vocal de Capacitación de la Junta Distrital número III con cabecera en Temoaya, la renuncia de la ciudadana Irais Yazmin Brito Mendieta a integrar la lista de reserva de ese mismo Distrito, así como los movimientos verticales ascendentes en los casos que

2015, para la elección de los cargos de elección popular referidos en el Resultado anterior.

3. Que este Órgano Superior de Dirección, en su sesión extraordinaria celebrada en fecha cinco de agosto de dos mil catorce, aprobó mediante Acuerdo número IEEM/CG/16/2014, el “Programa General para la Integración de las Juntas Distritales y Municipales del Proceso Electoral 2014-2015”, el cual contiene los lineamientos para la designación de Vocales y lo relativo al procedimiento para su sustitución.
4. Que este Consejo General, en sesión ordinaria celebrada en fecha treinta y uno de octubre de dos mil catorce, designó a través del Acuerdo número IEEM7CG/65/2014, a los Vocales de las Juntas Distritales, del Instituto Electoral del Estado de México, para el Proceso Electoral 2014-2015; con la correspondiente lista de reserva.

El Punto Tercero del Acuerdo en cita, establece que los Vocales Distritales, podrán ser sustituidos en cualquier momento, en forma fundada y motivada, por el propio Órgano Superior de Dirección.

5. Que en sesión ordinaria celebrada en fecha siete de noviembre de dos mil catorce, el Consejo General de este Instituto Electoral, aprobó el Acuerdo número IEEM/CG/68/2014, por el que designó a los Vocales de las Juntas Municipales del Instituto Electoral del Estado de México, para el Proceso Electoral 2014-2015 y conformó la respectiva lista de reserva.

El Punto Tercero del Acuerdo referido, dispone que los Vocales Municipales, pueden ser sustituidos en cualquier momento, en forma fundada y motivada, por este Consejo General.

6. Que mediante oficio número IEEM/UTOAPEOD/028/2015 de fecha catorce de enero del año en curso, el Titular de la Unidad Técnica para la Operación y Administración de Personal Electoral en Órganos Desconcentrados, solicitó a la Secretaría Ejecutiva, poner a consideración del Consejo General la sustitución provisional directa de la ciudadana Rosita Hernández Guadarrama, Vocal de Organización Electoral de la Junta Municipal 67, con sede en Oztoloapan, Estado de México.

Elaboró: Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/CG/03/2015

Por el que se aprueba la sustitución provisional directa de la Vocal de Organización Electoral de la Junta Municipal 67, con sede en Oztoloapan, la sustitución del Vocal de Capacitación de la Junta Distrital XXXIII, con cabecera en Ecatepec de Morelos, la sustitución del Vocal de Capacitación de la Junta Distrital número III con cabecera en Temoaya, la renuncia de la ciudadana Irais Yazmin Brito Mendieta a integrar la lista de reserva de ese mismo Distrito, así como los movimientos verticales ascendentes en los casos que

Dicho movimiento, como consecuencia del certificado de incapacidad con número de folio A 0115354, expedido a nombre de la ciudadana mencionada en fecha doce de enero de dos mil quince por el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMYM), con vigencia del doce de enero hasta el once de abril del año en curso, cuyo original obra en los archivos de la Dirección de Administración, por lo cual propone para la respectiva sustitución, al aspirante de la lista de reserva del municipio colindante que corresponde a Zacazonapan, toda vez que en el caso de la Junta Municipal de Oztoloapan, no se cuenta con lista de reserva para efectuar la sustitución provisional directa correspondiente.

7. Que en fecha quince de enero de dos mil quince, fue recibido vía Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de México, el escrito de misma fecha, suscrito por el ciudadano Mario Salazar Quezada, Vocal de Capacitación de la Junta Distrital XXXIII con cabecera en Ecatepec de Morelos, a través del cual presentó renuncia al referido cargo; a la cual se acompañó la ratificación de la misma, así como la copia de la credencial para votar con número de folio 0000027629701.

Con motivo de dicha renuncia, mediante oficio número IEEM/UTOAPEOD/038/2015 de fecha quince de enero de dos mil quince, el Titular de la Unidad Técnica para la Operación y Administración de Personal Electoral en Órganos Desconcentrados, remitió a la Secretaría Ejecutiva la propuesta de sustitución respectiva, para que por su conducto, se proponga a consideración del Órgano Superior de Dirección.

8. Que mediante oficio número IEEM/UTOAPEOD/018/2015, de fecha diecinueve de enero del año en curso, el Titular de la Unidad Técnica para la Operación y Administración de Personal Electoral en Órganos Desconcentrados de este Instituto, remitió a la Secretaría Ejecutiva, la propuesta de sustitución del Vocal de Capacitación de la Junta Distrital número III, con cabecera en Temoaya, por causa de su fallecimiento.

En el mismo oficio, se informa además, de la renuncia de la ciudadana Irais Yazmin Brito Mendieta a integrar la lista de reserva de

Elaboró: Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/CG/03/2015

Por el que se aprueba la sustitución provisional directa de la Vocal de Organización Electoral de la Junta Municipal 67, con sede en Oztoloapan, la sustitución del Vocal de Capacitación de la Junta Distrital XXXIII, con cabecera en Ecatepec de Morelos, la sustitución del Vocal de Capacitación de la Junta Distrital número III con cabecera en Temoaya, la renuncia de la ciudadana Irais Yazmin Brito Mendieta a integrar la lista de reserva de ese mismo Distrito, así como los movimientos verticales ascendentes en los casos que

ese mismo Distrito, de fecha quince de enero del año en curso; a la cual se acompañó la ratificación de la misma, así como la copia de su credencial para votar con OCR número 5799020924134; y

C O N S I D E R A N D O

- I. Que la Base V, del artículo 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales.

Asimismo, el Apartado C de la Base citada en el párrafo anterior, señala que en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos que señala la propia Constitución.

- II. Que el artículo 98, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que los Organismos Públicos Locales son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la referida ley y las leyes locales correspondientes.

- III. Que en términos del artículo 11, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos es una función que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y el Organismo Público Electoral del Estado de México, denominado Instituto Electoral del Estado de México.

- IV. Que el artículo 168, primer párrafo, del Código Electoral del Estado de México establece que, el Instituto Electoral del Estado de México, es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

Asimismo, la fracción I, del artículo anteriormente invocado, establece que es función del Instituto Electoral del Estado de México, aplicar las disposiciones generales, lineamientos, criterios y formatos que en ejercicio de sus facultades le confiere la Constitución Federal, la Ley

Elaboró: Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/CG/03/2015

Por el que se aprueba la sustitución provisional directa de la Vocal de Organización Electoral de la Junta Municipal 67, con sede en Otzoloapan, la sustitución del Vocal de Capacitación de la Junta Distrital XXXIII, con cabecera en Ecatepec de Morelos, la sustitución del Vocal de Capacitación de la Junta Distrital número III con cabecera en Temoaya, la renuncia de la ciudadana Irais Yazmin Brito Mendieta a integrar la lista de reserva de ese mismo Distrito, así como los movimientos verticales ascendentes en los casos que

General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Constitución Local y la normatividad aplicable.

- V. Que el artículo 169, párrafo primero, del Código Electoral de la Entidad, determina que el Instituto Electoral del Estado de México se regirá para su organización, funcionamiento y control por la disposiciones constitucionales relativas, las que emita el Instituto Nacional Electoral, las que le resulten aplicables y las del propio Código.
- VI. Que en términos del artículo 171, fracción IV, del Código Electoral del Estado de México, este Instituto Electoral, en el ámbito de sus atribuciones, tiene entre sus fines, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes del Poder Legislativo, del titular del Poder Ejecutivo y los integrantes de los ayuntamientos.
- VII. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 175 del Código invocado, este Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral del Estado de México, responsable, entre otros aspectos, de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.
- VIII. Que el artículo 185, fracción VI, del Código Electoral del Estado de México, establece la atribución de este Consejo General de designar, para la elección de Diputados, a los vocales de las juntas distritales y, para la elección de los miembros de los ayuntamientos a los vocales de las juntas municipales, de acuerdo a los lineamientos que se emitan, de entre las propuestas que al efecto presente la Junta General.
- IX. Que de acuerdo al artículo 205, párrafo primero, fracción I, del Código Electoral del Estado de México, en cada uno de los distritos electorales, el Instituto Electoral del Estado de México contará con una Junta Distrital.
- X. Que el artículo 206, del ordenamiento electoral en aplicación, señala que las Juntas Distritales son órganos temporales que se integran para cada proceso electoral ordinario, por un Vocal Ejecutivo, un Vocal de Organización Electoral y un Vocal de Capacitación Electoral.

Elaboró: Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/CG/03/2015

Por el que se aprueba la sustitución provisional directa de la Vocal de Organización Electoral de la Junta Municipal 67, con sede en Otzoloapan, la sustitución del Vocal de Capacitación de la Junta Distrital XXXIII, con cabecera en Ecatepec de Morelos, la sustitución del Vocal de Capacitación de la Junta Distrital número III con cabecera en Temoaya, la renuncia de la ciudadana Irais Yazmin Brito Mendieta a integrar la lista de reserva de ese mismo Distrito, así como los movimientos verticales ascendentes en los casos que

- XI.** Que en términos del artículo 214, fracción I, del Código Electoral del Estado de México, en cada uno de los municipios de la Entidad, el Instituto Electoral del Estado de México contará con una Junta Municipal.
- XII.** Que el artículo 215, del ordenamiento electoral en aplicación, señala que las Juntas Municipales son órganos temporales que se integran para cada proceso electoral ordinario correspondiente a las elecciones de diputados y ayuntamientos, por un Vocal Ejecutivo, un Vocal de Organización Electoral y un Vocal de Capacitación.
- XIII.** Que el Programa referido en el Resultado 3 del presente Acuerdo, en su apartado 5. 4 “Sustitución”, incisos a), b) y d), señala:

“Las vacantes que se presenten durante el Proceso Electoral 2014-2015 deben ser ocupadas por designación del Consejo General dando cumplimiento al Código Electoral del Estado de México, tomando en cuenta el orden de prelación distrital o municipal, al aspirante que se ubique en la lista de reserva en la posición inmediata siguiente de la designación.

- a) *Para efectos de sustitución, un puesto se considerará vacante cuando habiendo sido previamente ocupado por un aspirante designado por el Consejo General quede desocupado por renuncia, rescisión, entre otros.*
- b) *Para el caso de presentarse alguna vacante durante el transcurso del Proceso Electoral 2014-2015, se podrá tomar los criterios anteriores y la propuesta de designación se realiza en orden de prelación de la lista de reserva.*
- c) ...
- d) *Si en algunos municipios no se logra tener suficientes aspirantes, podrán ser designados aspirantes de municipios colindantes siempre y cuando pertenezcan al mismo distrito.”*

Por su parte, el subapartado “Movimiento vertical ascendente”, del mismo apartado, señala:

“Para la sustitución de cualquier vacante se considerará al siguiente Vocal en funciones, de tal manera que la ocupación de una vacante producirá movimientos verticales escalonados, por ejemplo: al suscitarse una vacante de Vocal Ejecutivo, ésta se ocupará por el Vocal de Organización Electoral de la Junta respectiva, y el Vocal de Capacitación ocupará el puesto de Vocal de Organización Electoral, ocupando así la vacante de Vocal de

Capacitación el aspirante que continúe en la lista de reserva, con la finalidad de continuar con el orden de prelación en los mejor calificados”.

- XIV.** Que este Órgano Superior de Dirección, con motivo del certificado de incapacidad detallado en el segundo párrafo del Resultado 6 del presente Acuerdo, tiene acreditada la incapacidad de la ciudadana Rosita Hernández Guadarrama, Vocal de Organización Electoral de la Junta Municipal 67 con sede en Otzoloapan, Estado de México.

Al respecto, se estima correcto realizar, como lo solicitó la Unidad Técnica para la Operación y Administración de Personal Electoral en Órganos Desconcentrados de este Instituto, una sustitución provisional directa, en aplicación del criterios sostenidos por este Consejo General en los Acuerdos números IEEM/CG/84/2014 e IEEM/CG/02/2015, al momento de aprobar las sustituciones provisionales directas de los Vocales de Organización Electoral, de las Juntas Municipales 96 y 97, con sedes en Tepetzotlán y Tequixquiac, respectivamente, ya que resultan ser casos similares.

Tal criterio, consiste en que la incapacidad médica expedida a favor de un Vocal no constituye una causa para desembocar en una vacante definitiva del mencionado cargo, por cual, este Consejo General debe adoptar las medidas necesarias para garantizar la adecuada integración y funcionamiento de sus Juntas, ya que actualmente se encuentran en desarrollo por las mismas, diversas actividades relacionadas a la preparación del actual proceso electoral que requieren la atención de cada uno de sus integrantes, sin perder de vista que se trata de una ausencia temporal.

Ahora bien, de lo informado por el Titular la Unidad Técnica para la Operación y Administración de Personal Electoral en Órganos Desconcentrados de este Instituto en el oficio citado en el segundo párrafo del Resultado 6 del presente Acuerdo, en el municipio de Otzoloapan no se cuenta con una lista de reserva para integrar la Junta Municipal del mismo.

Lo anterior, se puede corroborar de la lectura de la lista de reserva que, como Anexo B, se encuentra adjunta al Acuerdo IEEM/CG/68/2014, de fecha siete de noviembre de dos mil catorce por el que este Consejo General designó a los Vocales de las Junta

Elaboró: Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/CG/03/2015

Por el que se aprueba la sustitución provisional directa de la Vocal de Organización Electoral de la Junta Municipal 67, con sede en Otzoloapan, la sustitución del Vocal de Capacitación de la Junta Distrital XXXIII, con cabecera en Ecatepec de Morelos, la sustitución del Vocal de Capacitación de la Junta Distrital número III con cabecera en Temoaya, la renuncia de la ciudadana Irais Yazmin Brito Mendieta a integrar la lista de reserva de ese mismo Distrito, así como los movimientos verticales ascendentes en los casos que correspondan

Municipales del Instituto Electoral del Estado de México, para el Proceso Electoral 2014-2015.

En este sentido, resulta procedente, designar como Vocal de Organización Electoral de la Junta Municipal 67, con sede en Otzoloapan, al ciudadano Manuel Alejandro Sarabia Pedraza, aspirante que ocupa el primer lugar de la lista de reserva del municipio de Zacazonapan, colindante a aquél y que pertenecen al mismo Distrito Electoral; criterio que se ajusta a lo previsto en el supuesto de sustitución señalado en el inciso d), del Apartado 5.4, del Programa General para la Integración de las Juntas Distritales y Municipales del Proceso Electoral 2014-2015, citado en el Considerando anterior.

La referida designación, surtirá efectos a partir de la fecha en que se apruebe el presente Acuerdo, hasta el día once de abril de dos mil quince, fecha en que se vence la incapacidad expedida, por lo que una vez que expire la misma, la ciudadana Rosita Hernández Guadarrama ocupará de nueva cuenta, el cargo de Vocal de Organización Electoral de la Junta Municipal 67, con sede en Otzoloapan y el ciudadano Manuel Alejandro Sarabia Pedraza regresará a ocupar el primer lugar en la lista de reserva del municipio Zacazonapan.

Sin embargo, de ser el caso que, conforme a las disposiciones reglamentarias que rigen los servicios de salud que presta el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, se expidan por dicha institución incapacidades médicas subsecuentes a la ciudadana Rosita Hernández Guadarrama, la sustitución y designación que se aprueban, se mantendrán vigentes por el periodo que comprendan aquéllas y una vez concluidas, se aplicarán los movimientos precisados en el párrafo anterior.

- XV.** Que como se ha mencionado en el Resultado 7 del presente Acuerdo, el ciudadano Mario Salazar Quezada renunció al cargo de Vocal de Capacitación de la Junta Distrital XXXIII, con cabecera en Ecatepec de Morelos, Estado de México.

Elaboró: Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/CG/03/2015

Por el que se aprueba la sustitución provisional directa de la Vocal de Organización Electoral de la Junta Municipal 67, con sede en Otzoloapan, la sustitución del Vocal de Capacitación de la Junta Distrital XXXIII, con cabecera en Ecatepec de Morelos, la sustitución del Vocal de Capacitación de la Junta Distrital número III con cabecera en Temoaya, la renuncia de la ciudadana Irais Yazmin Brito Mendieta a integrar la lista de reserva de ese mismo Distrito, así como los movimientos verticales ascendentes en los casos que

Por lo tanto, a efecto de que la referida Junta quede integrada debidamente, resulta procedente su sustitución, aplicando las reglas citadas en el Considerando XIII de este Acuerdo.

Tales reglas, resultan acordes al orden en que la legislación electoral enumera a los Vocales de las Juntas Distritales y Municipales de este Instituto, toda vez que los artículos 206 y 215, del Código Electoral del Estado de México, señalan en primer lugar al Vocal Ejecutivo, después al Vocal de Organización Electoral y por último al Vocal de Capacitación.

Dicha prelación, se siguió en la designación de los Vocales de las Juntas Distritales y Municipales para el Proceso Electoral 2014-2015, que este Consejo General realizó mediante Acuerdos números IEEM/CG/65/2014 e IEEM/CG/68/2014, mismos que en este momento se tienen a la vista junto con sus respectivos anexos, a saber, las listas de Vocales designados, así como las correspondientes listas de reserva.

Como ha sido mencionado, el cargo que ha quedado vacante es el de Vocal de Capacitación de la Junta Distrital XXXIII, con cabecera en Ecatepec de Morelos, Estado de México, tercero en la integración antes detallada.

En consecuencia y conforme al criterio de movimiento vertical ascendente, se hace necesario considerar en primer término para cubrirlo, al aspirante que se ubica en la primera posición de la lista de reserva de ese Distrito, en donde se encuentra el ciudadano José Calderón Calderón.

- XVI.** Que conforme a lo mencionado en el Resultando 8 del presente Acuerdo, el ciudadano Azael Bonifacio Flores, Vocal de Capacitación de la Junta Distrital III con cabecera en Temoaya, Estado de México, falleció en fecha trece de enero del año en curso, con lo cual, tal cargo queda vacante.

Bajo este orden de ideas, y conforme al criterio de movimiento vertical ascendente, resulta procedente considerar en primer término para cubrir la vacante referida, al aspirante que se encuentra en el primer

lugar de la lista de reserva, correspondiente a ese Distrito, en el cual se ubica la ciudadana Irais Yazmín Brito Mendieta.

Sin embargo, como fue mencionado en el segundo párrafo del referido Resultado 8, la ciudadana Irais Yazmín Brito Mendieta ha renunciado a integrar la lista de reserva de la Junta Distrital III con cabecera en Temoaya, Estado de México, en consecuencia, este Consejo General debe tener por presentada la misma, con el objeto de que ya no sea considerada como aspirante a integrar la referida Junta Distrital.

Por consiguiente, resulta procedente que este Órgano Superior de Dirección, considere al ciudadano Pino Aldama Benítez, aspirante que se encuentra en el segundo lugar de la referida lista de reserva del mencionado Distrito, para ser designado como Vocal de Capacitación de la Junta Distrital III, con cabecera en Temoaya.

En mérito de lo expuesto, fundado y con base en lo dispuesto por los artículos 3, 182 último párrafo y 184 del Código Electoral del Estado de México, 6 incisos a) y e), 49, 52 párrafo primero, 56 y 57 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, se expiden los siguientes Puntos de:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba la sustitución provisional directa de la Vocal de Organización Electoral de la Junta Municipal 67, con sede en Otzoloapan, Estado de México, en los términos y por la temporalidad que se precisan en el Considerando XIV de este Acuerdo, como se indica a continuación:

Nº de Municipio	Sede	Cargo	Vocal que se sustituye provisionalmente	Vocal sustituto designado provisionalmente
67	Otzoloapan	Vocal de Organización Electoral	Rosita Hernández Guadarrama	Manuel Alejandro Sarabia Pedraza

SEGUNDO.- Se aprueba la sustitución del Vocal de Capacitación de la Junta Distrital XXXIII, con cabecera en Ecatepec de Morelos, Estado de México, conforme a lo expuesto en el Considerando XV del presente Acuerdo, en los siguientes términos:

Elaboró: Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/CG/03/2015

Por el que se aprueba la sustitución provisional directa de la Vocal de Organización Electoral de la Junta Municipal 67, con sede en Otzoloapan, la sustitución del Vocal de Capacitación de la Junta Distrital XXXIII, con cabecera en Ecatepec de Morelos, la sustitución del Vocal de Capacitación de la Junta Distrital número III con cabecera en Temoaya, la renuncia de la ciudadana Irais Yazmín Brito Mendieta a integrar la lista de reserva de ese mismo Distrito, así como los movimientos verticales ascendentes en los casos que correspondan

N° de Distrito	Cabecera	Cargo	Vocal que se sustituye	Vocal sustituto
XXXIII	Ecatepec de Morelos	Vocal de Capacitación	Mario Salazar Quezada	José Calderón Calderón

TERCERO.- Se tiene por presentada la renuncia de la ciudadana Irais Yazmín Brito Mendieta, a integrar la Lista de Reserva de la Junta Distrital III con cabecera en Temoaya, Estado de México, para los efectos señalados en el segundo párrafo del Considerando XVI de este Acuerdo.

CUARTO.- Se aprueba la sustitución del Vocal de Capacitación de la Junta Distrital III, con cabecera en Temoaya, Estado de México, conforme a lo expuesto en los párrafos primer y cuarto, del Considerando XVI del presente Acuerdo, en los siguientes términos:

N° de Distrito	Cabecera	Cargo	Vocal que se sustituye	Vocal sustituto
III	Temoaya	Vocal de Capacitación	Azael Bonifacio Flores	Pino Aldama Benítez

QUINTO.- El Consejero Presidente y el Secretario Ejecutivo, expedirán los nombramientos a los Vocales sustitutos, designados por este Acuerdo.

SEXTO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, por conducto de Unidad Técnica para la Operación y Administración de Personal Electoral en Órganos Desconcentrados, notifique a los vocales sustitutos, designados por los Puntos Primero, Segundo y Cuarto de este Acuerdo, los nombramientos realizados a su favor.

SÉPTIMO.- Los Vocales designados por el presente Acuerdo, podrán ser sustituidos en cualquier momento, en forma fundada y motivada, por este Consejo General.

OCTAVO.- Los efectos administrativos que se deriven de la ocupación de los cargos que se señalan en los Puntos Primero, Segundo y Cuarto de este Acuerdo, surtirán efectos a partir de la aprobación del mismo, por lo cual, notifíquese su aprobación a la Dirección de Administración de este Instituto.

Elaboró: Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/CG/03/2015

Por el que se aprueba la sustitución provisional directa de la Vocal de Organización Electoral de la Junta Municipal 67, con sede en Otzoloapan, la sustitución del Vocal de Capacitación de la Junta Distrital XXXIII, con cabecera en Ecatepec de Morelos, la sustitución del Vocal de Capacitación de la Junta Distrital número III con cabecera en Temoaya, la renuncia de la ciudadana Irais Yazmín Brito Mendieta a integrar la lista de reserva de ese mismo Distrito, así como los movimientos verticales ascendentes en los casos que correspondan

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, “Gaceta del Gobierno”, así como en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de México.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación en el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en Sesión Extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día veintiuno de enero de dos mil quince, firmándose para constancia legal, conforme a lo dispuesto por los artículos 191, fracción X y 196, fracción XXX, del Código Electoral del Estado de México y 7, inciso n), del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
A T E N T A M E N T E
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL**

**(Rúbrica)
LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ**

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

**(Rúbrica)
M. EN A. P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL**